RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS GENERALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

Los artículos 502 y 503 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reconocen al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia el derecho al disfrute de vacaciones anuales y permisos por asuntos particulares, en los términos establecidos en dicha norma y en sus disposiciones de desarrollo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el Manual de Gestión de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias del Personal al Servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, establece, con carácter general, que las vacaciones anuales se disfrutarán dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, mientras que los días de permiso por asuntos particulares podrán concederse hasta el 31 de enero del año siguiente.

Durante el ejercicio 2026, la Administración de Justicia en Andalucía ha desarrollado su actividad en el marco del nuevo modelo organizativo establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, una vez culminado el proceso de implantación de los Tribunales de Instancia y de las correspondientes estructuras de la Oficina Judicial.

La entrada en funcionamiento de este nuevo modelo ha supuesto una transformación relevante de la organización y distribución del trabajo, cuyos efectos trascienden el propio proceso de implantación y se proyectan sobre el funcionamiento ordinario de los servicios. Su desarrollo ha requerido actuaciones de adaptación y ajuste de las estructuras funcionales y de los efectivos disponibles, así como de coordinación entre las distintas unidades, en un contexto que ha coincidido, además, con la movilidad de personal derivada de la resolución de distintos procesos selectivos y procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Estas circunstancias han incidido en la planificación ordinaria de los recursos humanos y, en determinados ámbitos, han podido condicionar las posibilidades de disfrute de las vacaciones y de los permisos por asuntos particulares dentro de los plazos establecidos con carácter general.

En este contexto, resulta conveniente adoptar una medida excepcional que permita una mayor flexibilidad en la distribución temporal de los días pendientes de disfrute correspondientes al ejercicio 2026, facilitando su adecuada planificación y compatibilizando el ejercicio de los derechos del personal funcionario con la necesaria continuidad y correcto funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia.

La ampliación del plazo permitirá, asimismo, evitar una concentración de las solicitudes de disfrute en el período inmediatamente posterior a la finalización del año, favoreciendo una distribución más equilibrada de las ausencias y una mejor organización de los efectivos disponibles.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BENITO DAMIAN GALVEZ RABADAN	25/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2DF4CKA8MU7VE7AD5EHXXWY3D	PÁG. 1/2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4.a) del Decreto 191/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Recursos Humanos el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Ampliar, con carácter excepcional, hasta el 31 de marzo de 2027 el plazo para el disfrute de las vacaciones anuales y de los días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2026 del personal funcionario de los cuerpos generales y especiales al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, siempre que concurran las circunstancias y requisitos previstos para su concesión y de conformidad con la normativa aplicable.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma y será objeto de difusión a través de los medios habituales de comunicación al personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y RECURSOS HUMANOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BENITO DAMIAN GALVEZ RABADAN	25/11/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2DF4CKA8MU7VE7AD5EHXXWY3D	PÁG. 2/2	